



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE 1 PROGRAMA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE. LOS INTERINSTITUCIONALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO "LOS CIEES", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA LIC. BEATRIZ DEL CARMEN LLERENA BEJARANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, EN LO SUCESIVO "LA IES" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR: JORGE LUIS MAICELO QUINTANA PH.D., EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS CIEES":

- I.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el testimonio de la Escritura Pública Número 17,827, Libro 282 de fecha 4 de diciembre del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado David F. Dávila Gómez, Notario Público Número 190 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio real de personas morales número 92,441 de fecha 15 de junio del 2010.
- I.2 Que tiene por objeto social general, contribuir a la elevación de la calidad de la educación superior pública y particular que se imparte en el país a través de la evaluación interinstitucional por pares académicos de los programas educativos (Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Posgrado) y de las funciones de las instituciones de educación superior (Administración y Gestión Institucional y Difusión, Vinculación y Extensión de la Cultura); la formulación de recomendaciones para impulsar el mejoramiento académico de dichos programas y la calidad y eficiencia de



Firmado digitalmente las funciones institucionales antes referidas, mismas que serán objeto de BURGAMUÑOZ KARIN DEL
ROSARIO FIR 4405 1837 ALMACIONES de seguimiento; la evaluación diagnóstica sobre la situación de Motivo: Soy el autor del documento las funciones y tareas de la educación superior en un área determinada; la Fecha: 02/10/2023 11:23:40-0500 acreditación y el reconocimiento que pueden otorgarse a unidades

acreditación y el reconocimiento que pueden otorgarse a unidades académicas o a programas específicos; la dictaminación puntual sobre proyectos o programas que buscan apoyos económicos adicionales, a petición de las dependencias o entidades de la administración pública que otorguen dichos recursos; así como la asesoría, a solicitud de las instituciones



Find Multiple Multip Multiple Multiple Multiple Multiple Multiple Multiple Multiple

Firmado digitalmente por: MAICELO QUINTANA JORGE LUIS FIR 33429798 hard Motivo: Doy V* B* Fecha: 02/10/2023 15:39:45-0500

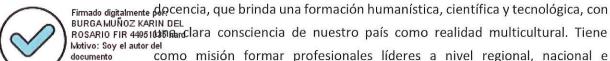




- correspondientes, para la formulación de programas y proyectos para su implantación.
- I.3 Que la Lic. Beatriz del Carmen Llerena Bejarano, en su carácter de Directora Administrativa y Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública Número 125,616, Libro 2,379 de fecha 18 de octubre del 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público Número 49 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- I.4 Que para la realización de sus fines requiere coordinar esfuerzos y establecer compromisos de obligación mutua con "LA IES", razón por la cual acuerda suscribir este convenio.
- I.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal CIE091204U89.
- I.6 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida San Jerónimo No. 120, Colonia La Otra Banda, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090 en la Ciudad de México.

II. DE "LA IES":

- II.1 Que es una persona jurídica de derecho público, creada mediante Ley No. 27347 del 18 de septiembre del año 2000, Licenciada Institucionalmente por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria mediante RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 033-2017-SUNEDU/CD publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de septiembre de 2017.
- II.2 Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), es una comunidad académica orientada a la investigación y a la



documento como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e
Fecha: 02/10/2023 11:23:540500
internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e
innovación capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética

innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con el desarrollo sostenible de la sociedad.











- II.3 Que el Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, reconocido como tal mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.º 005-2022-UNTRM-AU, está facultado a suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNTRM, lo cual se acredita mediante el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, aprobada mediante RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA No. 001-2023-UNTRM/AU.
- II.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Higos Urco No. 342, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas de Perú.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 Que cuentan con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y sin haber vicios en el consentimiento como error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro que pudiera invalidarlo.
- III.2 Que conocen el contenido, efectos y alcance legal del Anexo I "Programas educativos por evaluar" el cual debidamente firmado, forma parte integrante de este Convenio.
- III.3 Que es su voluntad celebrar este Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" convienen en establecer vínculos de colaboración y emprender acciones de cooperación conjunta que tengan comó propósito que "LOS CIEES" lleven a cabo la Evaluación con fines de Acreditación del o los programa(s) educativo(s) del tipo superior que "LA IES" señala en el Anexo I de este Convenio, lo cual se realizará de conformidad con lo establecido Firmado digitalmente por: BURGAMUÑozmArmetodología que "LOS CIEES" tengan vigente al momento de que "LA IES" ROSARIO FIR 4495 1935 hard Motivo: Soy el autor del la evaluación.

documento

Fecha: 02/10/2023 11:24:10-0500 Dicho proceso consta de 3 etapas:

1. Autoevaluación. Información que proporciona la IES de manera amplia, clara y detallada que responde con verdad y precisión a los requerimientos de información establecidos por los CIEES en la plataforma electrónica para complementar la Guía para la Autoevaluación de Programas e Instituciones de











Educación Superior (GAPES), y en la que se describen y valoran las circunstancias con las que opera la institución por evaluar.

2. Evaluación externa. Insumo clave para el Comité Interinstitucional dictaminador y la única manera que tiene la sociedad de cerciorarse que las funciones o la institución tienen buena calidad. Para los CIEES, la visita externa es un acto que conlleva gran responsabilidad y debe ser conducido con todo rigor y cuidado. Debe estar apegado a la metodología y al protocolo de actuación definidos por los propios CIEES.

Para realizar la visita, los pares evaluadores se constituyen en Comisiones de Pares Académicos Externos (CPAE) con al menos 3 expertos en la función por evaluar o siete expertos para el módulo básico. Uno de los pares funge como coordinador de la CPAE.

El sentido de la visita es conocer, de primera mano, los propósitos de la institución y verificar si las condiciones de operación permiten que dichos propósitos se cumplan. Por otra parte, la visita permite cotejar la información plasmada en la autoevaluación, al tiempo de conocer la percepción y el desempeño de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, personal de apoyo y funcionarios, líderes sindicales, entre otros) durante el desarrollo de sus actividades cotidianas, así como verificar la existencia, pertinencia y suficiencia de algunos aspectos declarados en la autoevaluación, principalmente los relacionados con infraestructura académica.

La visita institucional concluye con la elaboración de un reporte final de la visita por parte de los integrantes de la CPAE.

3. Informe final y dictaminación. Con apoyo en el Reporte final de la visita y con los demás documentos, la Vocalía Ejecutiva correspondiente procede a elaborar el Informe preliminar de la evaluación institucional o de las funciones.

A diferencia de otras metodologías más cuantitativas, el proceso que siguen los Comités Interinstitucionales para dictaminar y otorgar las Acreditaciones es un proceso no determinístico y no cuantitativo que privilegia la deliberación entre los integrantes del Comité Interinstitucional acerca de las cualidades y particularidades de cada función o institución.



Firmado digital**/Ardelarción de dictamen** BURGAMUÑOZ KARIN DEL ROSARIO FIR **CARGA**35 โลยmité Interinstitucional es responsable de la toma de decisiones Motivo: Soy el adretamenes) para otorgar una acreditación. En caso de apelación de un dictamen, Fecha: 02/10/2**知3 11:PAS#祝知c**iones pueden presentar un recurso de inconformidad. Las

inconformidades con los dictámenes de los comités deben dirigirse al comité interinstitucional correspondiente, como máximo cuatro meses calendario después de haber recibido el informe de evaluación y el documento de acreditada o no acreditada. Las revisiones de las inconformidades ocurren durante las sesiones del comité.











Proceso que se encuentra detallado en el enlace: CIEES Mejor Educación Superior SEGUNDA. REQUISITOS INDISPENSABLES PARA QUE UN PROGRAMA EDUCATIVO DEL TIPO SUPERIOR SEA EVALUABLE CON FINES DE ACREDITACIÓN. Para que un programa de educación del tipo superior pueda ser evaluado con fines de acreditación por "LOS CIEES", debe cumplir con las condiciones siguientes:

- 1. Que se encuentre legalmente establecido en el país y haya sido formalmente autorizado por los órganos correspondientes, ya sean autónomos, federales o estatales. Para el caso de las Instituciones de Educación Superior (IES) particulares, contar con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), ya sea federal, estatal o que se encuentre incorporada a una IES pública autónoma (autorizada para ello).
- 2. Que esté debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- 3. Para el caso de programas del área de la salud y el turismo, deberán contar con las autorizaciones necesarias por parte de los órganos reguladores (Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud CIFRHS-, Secretaría de Turismo, etc.).
- 4. Que el plan de estudios esté vigente y tenga al menos una generación de egresados.
- 5. Que no se encuentre en proceso de liquidación.

En caso de no cumplir con los requisitos antes señalados, "LOS CIEES" se reservarán el derecho de realizar la evaluación objeto del presente Convenio, independientemente de que "LA IES" ya hubiese realizado el pago establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS PARA LA EVALUACIÓN. "LAS PARTES" determinarán las características para llevar a cabo la evaluación objeto de este Convenio, tales como calendarios, sedes y lugares, de acuerdo con lo señalado en el o los formatos que "LOS CIEES" tengan establecidos para tales efectos.



Firmado digitalmente por:
BURGA MUÑOZ KARIN DEL
ROSARIO FIR 4460 033 hand OBLIGACIONES.
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 02/10/2023 114A:JE660se obliga a:

a) Solicitar la evaluación del o los programa(s) educativo(s) del tipo superior con fines de acreditación objeto de este Convenio, mediante escrito libre o a través del o los formatos que "LOS CIEES" tengan establecidos para dicho fin.





Hoja 5 de 16





- b) Realizar la autoevaluación del o los programa(s) educativo(s) objeto de este convenio, en un término que no exceda de 6 meses, contados a partir de la entrega de claves de acceso y usuarios de la plataforma Guía para la Autoevaluación de Programas e Instituciones de Educación Superior (GAPES), por lo que "LA IES" se compromete a:
 - b.1) Seleccionar a las personas que integrarán el grupo elaborador de la autoevaluación, de conformidad con los criterios establecidos en la metodología que "LOS CIEES" tengan vigente al momento de solicitar la evaluación.
 - b.2) Garantizar que el grupo elaborador de la autoevaluación seleccionado cuente con las habilidades necesarias para llevar a cabo la Autoevaluación correspondiente que "LOS CIEES" tengan establecida para tales efectos.
 - Para tal efecto, "LAS PARTES" podrán celebrar el instrumento jurídico respectivo, que tenga como fin llevar a cabo el Taller para la Evaluación con fines de Acreditación del tipo Superior, en la que se establezcan las especificidades del mismo.
 - b.3) Garantizar que *TODOS* los integrantes del grupo elaborador de la autoevaluación participen en el proceso completo de la autoevaluación, esto es, de principio a fin.
- b.4) Garantizar que la persona responsable del programa educativo, así como la responsable del proceso de autoevaluación, señaladas en el formato de solicitud de evaluación, no varíen durante el proceso de evaluación (desde la entrega de las claves de acceso y usuarios de la plataforma Guía para la Autoevaluación de Programas e Instituciones de Educación Superior (GAPES) hasta la conclusión del proceso de autoevaluación). "LAS PARTES" convienen que en caso de que "LA IES" requiera cambiar a alguna de las personas señaladas, deberá informar a la brevedad dicha circunstancia a "LOS CIEES" a través de medios institucionales, a fin de Firmado digitalmente por:

 $\langle \! \rangle$

BURGA MUÑOZ KARIN DEL ROSARIO FIR 44051035 hard Motivo: Soy el autoහக்) **Proporcionar** información y documentación completa, veraz y fidedigna. documento

Fecha: 02/10/2023 11:24:57-0500

- c) En caso de no cumplir con el plazo de 6 meses, "LA IES" se sujetará a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- d) Abstenerse de involucrar en el proceso de la autoevaluación a cualquier persona ajena y/o externa a la "IES".









- e) Enviar a "LOS CIEES" la autoevaluación y documentación solicitada, en las fechas, medios y formatos que acuerden "LAS PARTES", para su verificación y en su caso, aprobación correspondiente.
- f) Integrar un conjunto de expedientes de medios de verificación en el formato que acuerden "LAS PARTES", los cuales pondrá a disposición de "LOS CIEES" a fin de realizar la visita de evaluación correspondiente.
- g) Permitir el recorrido por las instalaciones donde se llevará a cabo la visita de evaluación del o los programa(s) educativo(s) señalados en el Anexo I de este convenio, al personal designado por "LOS CIEES", en función de la modalidad presencial o virtual de la visita.
- h) Colaborar y brindar el apoyo necesario al personal designado por "LOS CIEES", a fin de llevar a cabo las entrevistas con los principales actores del proceso educativo: directivos, profesores, alumnos, egresados o cualquier otro miembro de la comunidad académica, así como con el sector productivo de la región, en función de la modalidad presencial o virtual de la visita.
- i) Brindar, en lo que le competa, las herramientas necesarias para que el personal designado por "LOS CIEES" lleve a cabo la visita de evaluación objeto del presente Convenio, en función de la modalidad presencial o virtual de la visita.
- j) Proporcionar a los pares académicos designados por "LOS CIEES" los medios necesarios para llevar a cabo la evaluación del o los programas educativos objeto del presente convenio, en función de la modalidad presencial o virtual de la visita:
 - j.1) Hospedaje en habitación sencilla por persona, en un hotel cómodo, seguro y cercano a las instalaciones donde se llevará a cabo la visita de evaluación; alimentación (desayuno, comida y cena); así como, los traslados dentro de la localidad (hotel, aeropuerto, instalaciones, etc.)
- k) Realizar el pago, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio.



Firmado digitalifiem Riessponder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle a "LOS CIEES" BURGAMUÑOZ KARIN DEL ROSARIO FIR 440 印象 Mill uso de la metodología vigente o de cualquier material e información Motivo: Soy el auto [대명 le sea proporcionada para el cumplimiento del objeto de este Convenio. decoumento fecha: 02/10/2023 11:25:12-0500

m) Garantizar el correcto uso y manejo de la información y documentación que le sea proporcionada por "LOS CIEES" con el carácter de confidencial.











2. "LOS CIEES" se obligan a:

- a) Realizar la evaluación con fines de acreditación del o los programas educativos del tipo superior señalados por "LA IES" en el Anexo I de este convenio, de conformidad con lo establecido en la metodología vigente al momento que "LA IES" solicite la evaluación.
- b) Proporcionar a "LA IES" la información, documentos y formatos necesarios para la elaboración de su autoevaluación, a través de los medios que acuerden "LAS PARTES".
- c) Asesorar a "LA IES" durante el proceso de elaboración de su autoevaluación.
- d) Revisar el informe de autoevaluación, y en su caso, solicitar a "LA IES" que realice las correcciones pertinentes de manera oportuna y eficaz antes de llevar a cabo la visita externa.
- e) Realizar el dictamen técnico-académico de la autoevaluación efectuada por "LA IES".
- f) Brindar, en lo que le competa, los medios necesarios al equipo de pares académicos evaluadores, a fin de realizar la visita de evaluación y corroborar la información proporcionada en la autoevaluación y realizar las entrevistas con los principales actores del proceso educativo en función de la modalidad presencial o virtual de la visita:
 - f.1) Cubrir los gastos de transportación aérea o terrestre del equipo de pares académicos evaluadores designados para llevar a cabo la visita de evaluación a "LA IES" las instalaciones donde se desarrolla el o los programas educativos señalados en el Anexo I de este Convenio.
- g) Elaborar y entregar a "LA IES" el informe final de la Evaluación con fines de acreditación del o los programas educativos del tipo superior objeto de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la metodología vigente al momento de que "LA IES" solicite la evaluación.



Firmado digitalmente por autica por BURGAMUÑOZ KARÎN aptizar el correcto uso y manejo de la información y documentación que le ROSARIO FIR 4405 (23) paroporcionada por "LA IES" con el carácter de confidencial.

Motivo: Soy el autor del

Fecha: 02/10/2003 Gafantizar el cumplimiento de la ejecución de la visita de evaluación conforme al Manual correspondiente.

QUINTA. GESTIÓN OPERATIVA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo con el oficio CG/1129/2023, "LA IES" entregará a "LOS CIEES" la cantidad de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.), por lo que "LA IES" podrá elegir que la modalidad de la visita externa de evaluación se



documento



Hoja 8 de 16





realice de manera <u>presencial o remota</u>; en caso de que la visita se realice de manera <u>presencial</u>, "LAS PARTES" deberán cumplir con las obligaciones contenidas en este convenio para dicha modalidad; o la cantidad de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.).

De acuerdo con el oficio **CG/1129/2023**, para la visita de evaluación externa, "**LA IES**" deberá proporcionar a la Comisión de Pares Académicos Evaluadores (CPAE), integrada por un máximo de 3 (tres) expertos, lo referente a boleto de avión de México al país sede, traslados locales del hotel al aeropuerto y a las instalaciones donde se llevará a cabo la visita de evaluación, así como alimentación (desayuno, comida y cena).

- En modalidad presencial acuden tres (3) expertos a la Institución.
- En modalidad Híbrida acude un (1) experto a la Institución y dos (2) expertos a distancia; y
- En la modalidad remota acuden tres (3) expertos a distancia, por lo que no se requiere que "LA IES" cumpla con lo establecido en la Cláusula Cuarta, incisos j.1 y f.1.

Por lo que "LA IES" se compromete a contar con los suministros necesarios para la realización de dicha visita.

Para que "LOS CIEES" estén en posibilidades de habilitar la plataforma Guía para la Autoevaluación de Programas e Instituciones de Educación Superior (GAPES) "LA IES" debe:

a) Estar, al menos, en proceso de formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes,

Comités Interinstitucionales para la

Entregar la cantidad referida en la presente Cláusula, la siguiente cuenta bancaria:

	Nonible.	Evaluación de la Educación Superior, A.C. CIE091204U89	
	RFC:		
	Banco:	Santander	
BURGAMU ROSARIO Motivo: Soy	italitateotenseal:	0401 Suc. Loreto	
	JÑOZ KARIN DEL FIR 14959035 hard	Ciudad de México	
	ৰ্থাপাৰ্থণ de Cuenta:	22000411211	
documento Fecha: 02/	o. Guzent 25 Gladaci:	014180220004112114	



Con base en los datos fiscales señalados por "LA IES" en la constancia de situación fiscal que proporcione para tal efecto, "LOS CIEES" enviarán el CFDI correspondiente a "LA IES", que deberá pagarse dentro del mismo mes de la fecha de emisión.



Nombre:



CIES





SEXTA. DISPOSICIONES GENERALES RESPECTO A LA AUTOEVALUACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que "LA IES" no cumpla con el compromiso de llevar a cabo la autoevaluación en términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta, numeral 1 inciso b), será procedente la aplicación de las siguientes disposiciones:

 "LA IES" tendrá derecho, por una sola vez, a ejercer una prórroga de 3 meses, previo envío por escrito dirigido a LOS CIEES, a través de los medios institucionales, en el que exponga las causas que originan el ejercicio de la misma.

En caso de que "LA IES" no concluya la autoevaluación al término del plazo de la prórroga, se dará por concluido el proceso sin responsabilidad para "LOS CIEES"; esté último emitirá el informe correspondiente con base en la información proporcionada por "LA IES" que conste en la plataforma de la Guía para la Autoevaluación de Programas e Instituciones de Educación Superior (GAPES).

A efecto de evitar que suceda lo anterior, "LOS CIEES" se comprometen, a través del Asesor Institucional designado, a revisar los avances de manera mensual y mantener constante comunicación con "LA IES" cuando no se perciban avances.

Las disposiciones establecidas en esta Cláusula no se aplicarán en perjuicio de "LA IES" cuando se originen por causo fortuito o fuerza mayor, notificadas a "LOS CIEES" a través de los medios institucionales.

SÉPTIMA. CAMBIOS DE FECHA O LUGAR DE LA EVALUACIÓN. "LAS PARTES" convienen que en caso de que "LA IES" requiera cambiar la fecha o el lugar donde solicitó llevar a cabo la evaluación objeto de este Convenio, deberá informar inmediatamente dicha circunstancia a "LOS CIEES" a través medios institucionales, a fin de que "LOS CIEES" procedan a verificar e informar a "LA IES" la posibilidad de llevar a cabo la evaluación con el cambio solicitado. En caso de que dicha circunstancia implique un costo adicional, "LOS CIEES" lo harán del conocimiento a "LA IES" a efecto de contar con su autorización.



Firmado digital PACTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" convienen que BURGA MUNOZ KARIN DE Le ellas podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones Motivo: Soy el electrica de la presente Convenio, salvo los derechos de cobro, para lo cual "LOS documento Fecha: 12/10/26/EFES", desperán contar con la autorización previa y por escrito de "LA IES".

NOVENA. MODIFICACIONES O ADICIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, el cual deberá ser firmado por las personas facultadas para ello y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.





Hoja 10 de 16





DÉCIMA. ACUERDO INTEGRAL. "LAS PARTES" acuerdan obligarse en los términos y condiciones de este Convenio, por lo que dejan sin efectos cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, ya sea verbal, escrita o contenida en algún medio electrónico o magnético que haya sido emitida con anterioridad a la celebración de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En caso de que "LAS PARTES" no puedan dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Convenio, por causas provenientes de caso fortuito o fuerza mayor, no estarán obligadas a cumplir con lo establecido en el mismo y no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse, para lo cual se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento ajeno a la voluntad y producido al margen de una situación incontrarrestable, que no pueda preverse, o que siendo previsible no pueda evitarse.

En caso de que el objeto del presente Convenio se suspenda por caso fortuito o fuerza mayor, una vez superada la eventualidad que dio origen a dicha suspensión, "LAS PARTES" determinarán por escrito la forma y la fecha en que los servicios deban reanudarse.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" manifiestan que son totalmente independientes entre sí, por lo que no existe ningún nexo o relación obrero patronal entre ellas, por lo que cada una de "LAS PARTES" será responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, impuestos y demas derechos y obligaciones que se causen con motivo del personal que cada una ellas contrató o que llegue a contratar para el cumplimiento de sus obligaciones objeto de este Convenio, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

"LAS PARTES" se obligan a sacar, en paz y a salvo a la otra parte según corresponda, en caso de cualquier juicio o reclamación que se inicie en su contra por su personal y que involucre a la otra parte, comprometiéndose a reembolsarle en forma inmediata los gastos que por dicho concepto erogue la parte afectada.



"LA IES" será titular del informe final de la evaluación que le entreguen "LOS CIEES", para lo cual autoriza a éstos el uso de la información con el propósito de investigación para el mejoramiento continuo de los programas educativos y para fines estadísticos.











DÉCIMA CUARTA. USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL. "LAS PARTES" como titulares de la "LA IMAGEN INSTITUCIONAL" se autorizan mutuamente su uso, en ejercicio de los derechos de registro, cuantas veces "LAS PARTES" decidan hacerlo para incorporarlo en la documentación física y electrónica que conforme a las normas que las rigen deban expedir, y de manera enunciativa, más no limitativa pueden ser títulos, diplomas, constancias, certificaciones, validaciones y publicaciones en redes sociales, página web, entre otros. Dicha autorización tendrá la vigencia correspondiente a la temporalidad que, en su caso tenga la acreditación otorgada por "LOS CIEES"

Entendida esta como: todo signo visible que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado, esto como un bien intangible, de conformidad con los artículos 171 y 172, 236 Y 239 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

"LAS PARTES" evitarán ejercer cualquier acción que pueda dañar su imagen y prestigio.

DÉCIMA QUINTA. *CONFIDENCIALIDAD.* "LAS PARTES" acuerdan que la información, documentos físicos o digitales, archivos electrónicos o dispositivos de almacenamiento de datos que se transmitan, entreguen o generen para da cumplimiento al objeto de este convenio, será manejada y preservada con el carácter de confidencial, por lo que "LAS PARTES" se obligan a:

- 1. Utilizar la información confidencial única y exclusivamente para los fines del objeto de este convenio.
- 2. No difundir, publicar, editar, reproducir, divulgar o enajenar la información confidencial a la que tengan acceso, por ningún medio y a ninguna persona física o moral, pública o privada, sin la autorización previa y por escrito de la parte titular de dicha información.
- 3. Prevenir o evitar el robo, la pérdida o el mal uso de la información confidencial a la que tuvieran acceso.

4. No usar la información confidencial, ya sea de manera directa o a través de terceros, en actos, operaciones, transacciones, actividades, desarrollos o Burgamuñoz kanagonios ajenos al objeto de este Convenio.

ROSARIO FIR 44951035 hard

Motivo: Soy el autor del documento 5. Preservar el carácter de confidencialidad de la información y restringir el Fecha: 02/10/2023 දු උපදිණුවිතිවේ a misma.

6. Informar inmediatamente a la parte propietaria de la información confidencial, en caso de percatarse que un tercero pretenda darle un uso indebido a dicha información.









 Asegurarse de que el personal que tenga acceso a la información confidencial conozca las obligaciones e implicaciones que se tienen por el acceso a dicha información.

Lo anterior, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás leyes aplicables.

En el supuesto de que cualquier autoridad sea administrativa o judicial solicite a cualquiera de "LAS PARTES" la revelación de información confidencial, se deberá dar aviso de inmediato a la parte propietaria de la información, a fin de que se tomen las medidas pertinentes para su protección.

En caso de incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" a lo establecido en la presente Cláusula, la parte que resulte responsable deberá responder por los daños y perjuicios que le cause a la parte propietaria de la información, independientemente de la rescisión de este Convenio.

DÉCIMA SEXTA. *DATOS PERSONALES.* "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tenga acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este Convenio, se obligan a:

- 1. Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.
- 3. Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- 4. No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
- 5. Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en la Ley.

Firmado digitalmente por:
BURGAMUÑOZ KARIN DEL
ROSARIO FIR PRÉTINA pare
Motivo: Soy el autor del
documento fecha de

ROSARIO FIR**DÉCINA PEÉPTIMA. VIGENCIA.** La vigencia de este convenio iniciará a partir de la Motivo: Soy el autor del documento fecha de su firma y concluirá cuando **"LOS CIEES"** hagan entrega del informe final Fecha: 02/10/2021 14:22/31503 ción objeto de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. *TERMINACIÓN ANTICIPADA.* Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada este Convenio, en cualquier tiempo, sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna responsabilidad, para lo cual bastará que se dé una notificación por escrito a la otra parte, con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de terminación.











"LAS PARTES" procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir, según corresponda, en el entendido de que la terminación anticipada de este Convenio no libera a ninguna de ellas del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas.

DÉCIMA NOVENA. *RESCISIÓN.* Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración alguna, para lo cual bastará un comunicado por escrito a la otra parte, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- 1. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio.
- 2. Cuando se detecte que se haya proporcionado información o documentación falsa.
- 3. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" divulgue o haga un mal uso de la información que se haya entregado con carácter de confidencial.
- 4. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" transfiera o haga un mal uso de los datos personales a los que tuviera acceso.

"LAS PARTES" convienen que independientemente de la rescisión del presente Convenio, la parte afectada tendrá el derecho de reclamar a la parte infractora el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

En caso de cancelación de la evaluación objeto de este Convenio por causas imputables a "LA IES", ésta manifiesta estar de acuerdo en que no habrá devolución del pago realizado a "LOS CIEES", establecida en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación, no limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el presente clausulado.



Firmado digitalmente por:
BURGAMUÑO LIGITAL PRIMERA. CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el
ROSARIO FIR 1/1951/34 Pad Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las
Motivo: Soy el autor del
documento acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna
Fecha: 02/10/2023 11:27:31-0500
CONTROVERSIA Sobre su interpretación, cumplimiento o ejecución, así como todo
aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, será resuelto de
común acuerdo por una comisión integrada por las siguientes personas:

Por "LA IES": El rector Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D. y la directora de la escuela profesional de enfermería, Dra. Sonia Tejada Muñoz.





Hoja 14 de 16





Por "LOS CIEES": El Coordinador General y la titular de la Dirección Administrativa.

En caso de que la controversia subsista, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de fuero común competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otra circunstancia, pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance, efectos y fuerza legal de este Convenio, lo firman por duplicado de conformidad, en la Ciudad de México, el día 02 del mes de octubre del año 2023, para lo cual queda un ejemplar en poder de "LOS CIEES" y otro en poder de "LA IES".

POR "LA IES"

POR "LOS CIEES"

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph. D

Firmado digitalmente effor de la Universidad Nacional LUIS FIR 334297 Torribio Rodríguez de Mendoza Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 02/10/2023 15:33:10-0500

Lic. Beatriz del Carmen Llerena Bejaran

M.D. Idalia Andrea Gutierrez Gómez

Titular del Departamento Jurídico

Coming the inchitre less para le Lyal Representante les para le les para le v. San Jerónimo 120, La Otra Banda Álvaro Obregón, CDi.X, C.P. 01090

R.F.C. 012001204U89 Tel. 55 5550 6530

TESTIGOS

Abg. Karin Del Rosario Burga Muñoz

Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Toribio

Firmado digit இரை சிற்கும் Piguez de Mendoza BURGAMUÑOZ KARÎN DEL

ROSARIO FIR 44951035 hard

Motivo: Soy el autor del de la companya en la celebración de la celeb Fecha: 02) 10/20/24 (1.29) 14 16:00 colaboración, reconociendo la autenticidad de las mismas y el fin de su contenido -





FIRMA





Anexo I

"Programas educativos por evaluar"

ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN----- QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS CIEES., Y POR LA OTRA, LA "IES" DE FECHA 02 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

Institución de Educación Superior	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas			
Entidad federativa			Régimen	100,000
Número de Convenio	DJ-187-2023		Tipo de visita	Semipresencial
Programas Educativos	Nivel	Modalidad	Campus/Sede/Plantel	Domicilio
Enfermería	Pregrado	Escolarizada	Campus Universitario - Chachapoyas	Calle Higos Urco N° 342- 350-356 - Calle Universitaria N°304: - Chachapoyas

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "Anexo I", lofirman por duplicado en la Ciudad de México, el día 02 de octubre de 2023.

Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA JORGE
LUIS FIR 33429798 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2023 15:33:55-0500

POR "LA IES"

POR "LOS CIEES"

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph. D Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: BURGAMUÑOZ KARIN DEL ROSARIO FIR 44951035 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02/10/2023 11:28:14-0500

Abg. Karin Del Rosario Burga Muñoz Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Representante Legal Superior Jaconimo 120, La Otra Banda Alvarc Obregón, CDLX, C.P. 01090

Lic. Beatriz del Carmen Jerena Bejarano

2-U69 Tel 55 5550 6530

TESTIGOS

M.D. Idalia Andrea Gutiérrez Gómez Titular del Departamento Jurídico



